



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

RECIBIDO
Rec. Chigoma
13:15 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO AL PODER LEGISLATIVO
LEGISLATIVO
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"
PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
06 JUL 2021
13:05 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Asunto: Se remite Proposición con Punto de Acuerdo
Oficio Número: LXIV / 078 / 2021

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de Julio del 2021

LICENCIADO JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el diverso 54, fracción I del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, me permito remitir a Usted la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE SE CANCELEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEEMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA EN HOGARES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, "MUJER ES FAMILIA"; POR CARECER DE DIVERSOS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA SU EJERCICIO, SE REVISEN Y SE REFORMULEN, DICHS CRITERIOS.**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Lo anterior para que se enliste en el orden del día de la Próxima Ordinaria de esta Soberanía y por tratarse un tema de urgencia, solicito con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local se dé trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DISTRITO XX
HCA. CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de julio del 2021

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe, Licenciada Gloria Sánchez López, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 3 fracción XXXVI, 30 fracción 1, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, la presente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE SE CANCELEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEEMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA EN HOGARES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, "MUJER ES FAMILIA"; POR CARECER DE DIVERSOS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA SU EJERCICIO, SE REVISEN Y SE REFORMULEN, DICHOS CRITERIOS,** lo anterior al tenor de las siguientes:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

CONSIDERACIONES

Con fecha 26 de junio del año en curso, fueron publicadas por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, el acuerdo por el que se emiten las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA EN HOGARES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. MUER ES FAMILIA, para el ejercicio 2021.

Atento a ello y de una lectura puntual a las mismas, se advierte que carecen de los elementos esenciales con que debe cumplir toda regla de operación, considerando que éste es el instrumento *multipropósito* que reúne reglas de actuación respecto del ejercicio de un recurso público enfocado a una población objetivo, es decir, debe ser un instrumento técnico puntual y sin ambigüedades; situación que en el caso de las Reglas de operación que citamos, no se observan, por las siguientes razones:

1. No refiere los resultados de un ejercicio de diagnóstico y en consecuencia no se especifica a una población objetivo.
2. No se define el concepto de "mujeres jefas de familia"; para estar en posibilidad de delimitar precisamente a la población objetivo.
3. Carece de información con respecto al número de hogares con jefatura femenina en la entidad.
4. No señala el número y relación de municipios indígenas de alta y muy alta marginación en el estado, que podrían aspirar a la obtención de dicho recurso.
5. No se contemplan mecanismos de corresponsabilidad, que involucren a las beneficiarias en acciones que permitan atender de manera integral la problemática establecida.
6. No se considera la difusión de la convocatoria en lenguas indígenas.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

7. No se establecen indicadores de gestión, resultados, que permitan evaluar los procedimientos, así como el cumplimiento de las metas y objetivos sociales.

De ahí que se advierte que incumple con lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Desarrollo Social, que establece que los programas sociales invariablemente deberán incluir estos indicadores, como mínimo.

Aunado a lo anterior, resulta ambiguo y discriminatorio desde el momento en que en su punto "2.5.1 Criterios" establece como requisito de elegibilidad, que las mujeres: "... *no tengan vínculo de pareja*", lo que además conlleva a una incongruencia, al no establecer además los requisitos que demuestren que se cumplen con los criterios de: "Ser soltera, viuda o divorciada y que no tenga vínculo de pareja" y "Que sean jefas de familia, es decir, que sean el principal sustento económico del hogar".

Por otra parte en el apartado denominado OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS establece: "*Ocupar de manera eficiente dicho apoyo para la sustentabilidad de la familia*", sin embargo no se establecen los mecanismos de seguimiento ni los indicadores que permitan evaluar su cumplimiento.

Mientras que en el apartado MECÁNICA OPERATIVA, establece en el punto "4.1 De la Convocatoria y difusión" que *el programa se difundirá a través de dos vías: Las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado y la página oficial de la SEPIA, con vigencia (no especificada si de publicidad o registro) al 31 de julio del 2021.*

Lo anterior coloca a la población que no cuenta con los elementos o herramientas tecnológicas en una severa **desventaja**, ya que se supone que la "población objetivo" es precisamente la población conformada por mujeres habitantes de comunidades marginadas del estado, que no tienen acceso a internet situación que violenta no solo su derecho fundamental al acceso a la información, sino también el derecho humano de acceso a un beneficio social.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Para culminar con la presente exposición de motivos, no pasa desapercibido que en el punto "4.2 De la Inscripción" establece que el registro al programa podrá realizarse a través de dos vías: Por la vía digital, para la cual ponen a disposición un correo electrónico NO INSTITUCIONAL; en las oficinas de la propia Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Lo anterior, refleja un profundo desconocimiento de la realidad de la población objetivo del programa, quienes viven en comunidades marginadas sin acceso a internet, tampoco contarían con los conocimientos y las herramientas tecnológicas para realizar el registro; aunado a que el traslado a las oficinas de SEPIA sería muy oneroso considerando las características de la población objetivo.

En consecuencia a mi exposición, presento a esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, que pido sea tratada de **urgente y obvia resolución**; en los términos siguientes:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, PARA QUE SE CANCELEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA LAS MUJERES JEFAS DE FAMILIA EN HOGARES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, "MUJER ES FAMILIA"; POR CARECER DE DIVERSOS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA SU EJERCICIO, SE REVISEN Y SE REFORMULEN DICHS CRITERIOS.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al **TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, para el cumplimiento inmediato del presente acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a los seis días del mes de julio del año 2021.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DISTRITO XX
HCA. CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

LICENCIADA GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ
DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

